



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Privación Patria Potestad - Físico
No.110013110023-2019-01282-00

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de la Defensoría de Familia por **JANCY ROCIO FORERO RAMOS** en favor de los intereses de su menor nieta **SALOME GUEVARA ZARAZO** contra el progenitor **DYLAN MARCELO GUEVARA BUITRAGO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes de los (a) menores de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 15 HOY: 9 de febrero de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
